



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE BARRETOS DR. PAULO PRATA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.**

**EXPONEN**

- ☛ Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para el proceso de desarrollo social y académicamente, en los programas de intercambios de información Científica, Tecnológica, Innovación y cultura, de ambas partes.
- ☛ Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- ☛ Que por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Innovación, Emprendimiento y Cultural, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

Intervienen en el presente Convenio las siguientes Partes:

- 1.1. Por una Parte, el **SISTEMA MED SERVIÇOS EDUCACIONAIS S.A.**, registrada en el CNPJM con el N° 09.061.427/0001-74, con sede en la ciudad de Barretos/SP, mantenedor de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE BARRETOS DR. PAULO PRATA, representado en este acto por el **Prof. Dr. Sérgio Vicente Serrano**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° V000297-0 expedido en CGPI/DIREX/PF, en su condición de Director General. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante lo **Ato N° 02 de la Directoria Academica** de fecha 25 días del mes de septiembre del año 2017, en adelante simplemente **FACISB**
- 1.2. Por la otra Parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año

2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien, para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "U.A.G.R.M.", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.



## CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 2.1. **LA FACISB**, inició sus actividades en 2012, fue reacreditada según Ordenanza no. 895 del 6 de septiembre de 2018, publicado en DOU el 10/09/2018 pág. 24, sección 01, registrado en e-MEC con el código no. 14.892 Plan de Desarrollo Institucional FACISB 2020 – 2024, obteniendo una calificación de 5.0 al momento de la reacreditación, que es la calificación máxima otorgada por el INEP/MEC.

Su misión vocacional, desde su creación, ha sido establecer un centro de formación para profesionales para el sector salud, con una formación basada en la construcción amplia de conocimiento, humanismo y desarrollo profesional; preparado para interactuar socialmente, éticos y responsables a través de habilidades orientadas al ejercicio del pensamiento crítico y juicio profesional; con capacidad de comprender la realidad social, cultural y económica de su entorno; con capacidad de transformar la realidad local y regional, en beneficio de la sociedad; con una búsqueda enfática como un profesional humanizado capaz de difusión de valores de libertad, igualdad, pluralidad cultural y democracia.

- 2.1. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

### FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las

múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, ofrece más de 57 carreras, tanto a nivel de licenciatura como técnico superior, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual; actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento.



La **UAGRM**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La **U.A.G.R.M.**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

#### CONSIDERANDO

Que la **UAGRM** y la **FACISB**, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el intercambio de profesores, el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación Académico, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

#### ACUERDAN

#### CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

La **UAGRM** y la **FACISB**, se comprometen a fomentar los lazos académicos y culturales entre ambos países e instituciones; la cooperación internacional en el campo de las ciencias sociales y humanísticas, ciencias naturales y exactas, el desarrollo de experiencias de construcción de conocimientos en el marco de los procesos de integración de América Latina, que consisten en contribuir a proyectos de docencia, investigación y extensión.

#### CLÁUSULA CUARTA. - (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **FACISB**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:



- A) Mejoramiento de la formación académica por medio del intercambio de estudiantes de licenciatura y postgrado.
- B) Intercambio de académicos y su participación en la docencia.
- C) Realización conjunta de proyectos de investigación.
- D) Realización conjunta de simposios, conferencias, publicaciones y otras actividades de extensión universitaria.
- E) La **UAGRM** y la **FACISB**, fomentarán la participación de académicos de otras universidades en las actividades acordadas, siempre y cuando esa participación aporte a los fines de este convenio.

#### 4.1. Intercambio de Personal Docente.-

Los miembros del personal docente de una institución podrán ser invitados a desempeñarse como profesores visitantes en la otra institución. Los profesores visitantes podrán participar en la enseñanza, ofrecer conferencias, asesorías o llevar a cabo actividades de investigación, según lo acuerden con debida anticipación las dos instituciones. Para facilitar el envío de académicos se recurrirá al apoyo de programas nacionales e internacionales de intercambio académico.

#### 4.2. Realización conjunta de proyectos de investigación.-

Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y temas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. En el marco de estos proyectos conjuntos de investigación, se llevarán a cabo seminarios y conferencias y se fomentará, asimismo, la publicación de los

resultados alcanzados. De igual manera y cuando sea pertinente a los objetivos de la cooperación, las partes fomentarán el establecimiento de contactos con distintas organizaciones gremiales.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- (MARCO JURÍDICO).**

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

En la **FACISB**, este convenio es responsabilidad del Centro de Internacionalización de la Institución, estando comprendido en la Acta Resolutoria de Creación **DG 33.2022**.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- (FINANCIAMIENTO).**

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que **UAGRM** y la **FACISB**, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias



nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

#### CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

**Designación de Coordinadores**, las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo, con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de la **UAGRM**: MSc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, en su condición de RECTOR y Representante Legal Académico de la Universidad.
- Por parte de **FACISB**: Dr. Sergio Vicente Serrano, en su condición de Director General.



- Ellos conformarán el denominado "**Comité Coordinador**"

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio, serán encargados de velar todas las actividades que se realicen entre la **FACISB** y aquel que la **UNIVERSIDAD** designe al efecto, debiendo comunicar a la **FACISB** dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

**9.1.** Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

**9.2.** Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- (NOTIFICACIONES).**

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

- Por **FACISB**, la oficina Central  
☛ **FACULTAD:** Dirección: Rua Loja Maçônica Renovadora 68, no. 100,  
Bairro Jardim América Barretos, São Paulo, Brasil  
CEP: 14.785-002  
Fono: (17) 3321-3060  
e-mail: [atendimento@Facisb.edu.br](mailto:atendimento@Facisb.edu.br)  
Sitio: [www.Facisb.edu.br](http://www.Facisb.edu.br)  
São Paulo – Brasil.
- Por la **UAGRM**, Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.NN. e II.  
☛ **LA UNIVERSIDAD:** Dirección: **Rectorado** – Edificio Administrativo Ubicado  
Campus Universitario, UV 13 en el 2º Anillo  
(Av. 26 de Febrero).  
Casilla: N° 702  
Fono: 337-6320; 337-2898  
Fax: (591-3) 337-2256  
**E-mail:** [rectorado@uagrm.edu.bo](mailto:rectorado@uagrm.edu.bo)  
  
Dpto. **RR.NN. e II.** - Edif. Rectorado 2º piso,  
MSc. Manfredo Rafael Bravo Chávez  
**E-mail:** [rr\\_ii@uagrm.edu.bo](mailto:rr_ii@uagrm.edu.bo)  
Santa Cruz – Bolivia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).**



El presente Convenio tiene como única finalidad de manifestar la voluntad y compromisos de desarrollar en forma planificada y actividades de interés común, sin fines de lucro, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos, para fomentar el desarrollo institucional en materia de investigación, innovación, científica, cultural y otras ramas de enseñanza y aprendizaje.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).**

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).**

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Director de la FACISB y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario y la Resolución Rectoral para la Publicación a la Gaceta de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un periodo similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).**

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una ADENDA, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONTROVERSIAS).**

Las PARTES se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera y única instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa,



en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).**

**LAS PARTES** citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez**, en su calidad de Rector en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Dr. Sérgio Vicente Serrano**, en su calidad de Director General, en representación de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE BARRETOS DR. PAULO PRATA**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, **EN FE DE LO CUAL** suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica de Docencia, Investigación y Extensión, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

*Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ..... días del mes de ..... del 2024.*

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":**

Lic. Vicente Rémberto Cuellar Téllez M.Sc.  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"  
RECTOR**

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE BARRETOS DR. PAULO PRATA:**

Dr. Sérgio Vicente Serrano  
**"FACISB"  
DIRECTOR GENERAL**